Posesion de la Vi[illegible] y Curato =

Yo el ess.no hize notoria a la Ave.a la Real Provision de su Mag.d y S.res del Real Con.o de las ord.s con fha de Veinte y cinco de febr.o pasado deste año en que se m.da que a D.n Juan de Angulo y Nieto del orden de S.n Santiago, se de la Posesion de la Vicaria y Curato de la Ave.a para que como Interino sirva dhos empleos, y en el Interin que por S. M. se probeen en Propiedad y entendida por la Ave.a la dha Real Provision, se obedezio con el respecto devido, y ceremonia acostumbrada, y acordo seg.e cumpla y execute en todo y por todo, y en su cumplim.to entro en este Ayuntam.to dho. S.r D.n Juan de Angulo, y se le dio la Posesion de la Jurisdiz.n de tal Vicario Interino y Cura de la Parroquial de la Ave.a y en señal de Posesion se sento al Lado del S.r Governad.r y de como la tomo quieta y pacificam.te sin Contradiz.n alguna lo pidio por testimonio que se m.do dar, y que quedando copia de dha Real Provision en este Libro se buelva original

Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron doy fee

Liz.do D.n Diego Antonio de Santiyuste

Liz.do D.n Juan de Angulo y Nieto

D.n Geronimo Lopez Ortiz

D.n Juan Flores Sanchez

D.n Fran.co Garzia Melgarejo

D.n Joseph Carrero Colado

D.n Esteban Corvalan de Robles

D.n Christobal Muñoz

D.n Gmes de Moya y Robles

D.n Ignacio Antonio de Cuenca Ferg.z Pinero